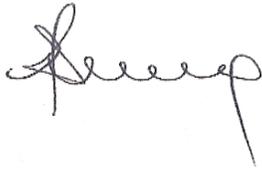


2024-104
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 8 de marzo de dos mil veinticuatro.
Pendiente estudio de demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

La señora **NATALIA XIMENA VILLAMIZAR NAVARRO** identificada CC 1.095.786.850 actuando mediante apoderado judicial, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **JORGE IVAN SANCHEZ ARIAS** identificado con CC 91.284.408 propietario del establecimiento de comercio JORGE IVAN SANCHEZ ORTODONCIA, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Respecto de la pretensión condenatoria 3ª y 5ª donde solicita el pago de los aportes en seguridad social integral en pensiones, deberá unificar la pretensión ya que ambos numerales corresponden al mismo concepto. Igualmente deberá tasarla presentando el correspondiente calculo actuarial.
2. Respecto de la pretensión 5ª condenatoria donde solicita el pago de la indemnización moratoria del artículo 65 del CST, deberá reliquidar la pretensión teniendo en cuenta lo manifestado en la demanda, desde la fecha de terminación de la relación laboral 15/10/2023 hasta la fecha de presentación de la demanda 06/03/2024 (141 días) y como IBL (\$40.000 diarios).
3. Se debe aportar el certificado de cámara del establecimiento de comercio denominado JORGE IVAN SANCHEZ ORTODONCIA vigente, es decir, expedición inferior a 3 meses. Según lo manifestado en el encabezamiento de la demanda.

El Juzgado concede un término de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias anotadas, según lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que **INTEGRE EN UN SOLO CUERPO LA DEMANDA**

2024-104
ORDINARIO LABORAL

INICIAL, CON LOS AJUSTES REFERENCIADOS.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

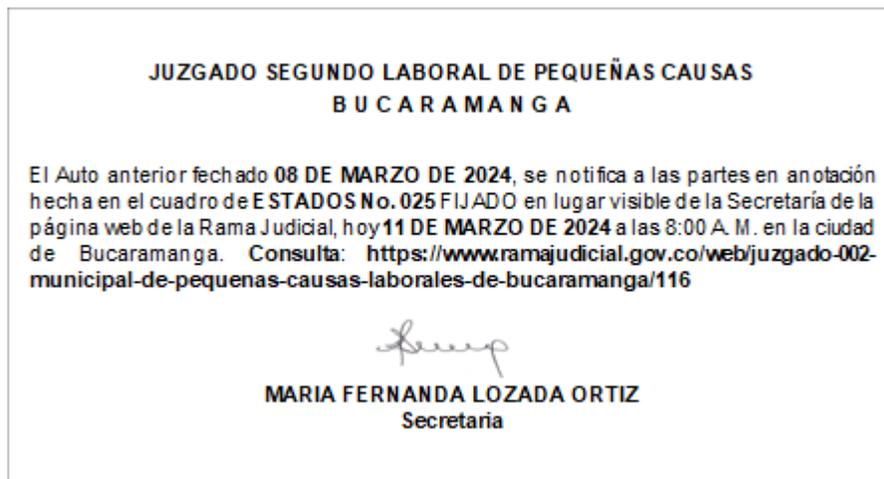
PRIMERO: DEVOLVER la demanda, y conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a realizar las correcciones advertidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de demanda corregida y anexos a los demandados por medio electrónico, de conformidad con el artículo 6 Ley 2213 de 2022 inciso 5°, aportando constancia de ello a este Despacho.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez



Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe9b2a7c8c82e1025330a0b212a64a6c2704d1ba2e0c33a0f85fcc0f440251b**

Documento generado en 08/03/2024 04:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>